Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-03250

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-11-12
1.2 NOMBRE	Desarrollo de manifestaciones, procesos artísticos, culturales y fortalecimiento a la infraestructura cultural del departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850080
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.11010230055STAM.2320202009010063.33.3301.0000000.2020005850080.	DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Estampilla pro cultura	$152.000.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local,regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Presentación de dos (2) exponentes de narrativa popular oral, con los artistas MILTON YOVANI SÁNCHEZ VEGA Y ALMILKAR LUNA, durante los tres (3) días en que se desarrolle el evento cultural; quienes realizaran intervenciones alusivas a dichos, refranes, retahílas que hacen parte de la tradición oral Casanareña. 2. Presentación de cuatro (04) cuatro grupos base llaneros, GRUPOS GUADALUPE DE LOS HERMANOS BARRAGÁN, GRUPO GUAYOYO DE CARLOS PULIDO, GRUPO SON JOROPO DE JESÚS DANILO FLÓREZ, GRUPO CASANARE (ALFONSO BERNAL GUERRERO), conformados cada uno por cuatro (4) instrumentistas (Arpa, cuatro, maracas y bajo), durante los tres (3) días en que se desarrolla el evento cultural, los cuales se presentarán de manera alterna para acompañar a los participantes en el torneo. 3. Realizar cinco (05) muestras artísticas y culturales en la modalidad en canto del genero llanero con los artistas DUMAR ALJURE, THE CRIOLLOS, CARLOS RICO, MILENA, BENITES, CRISTINA MAICA, quienes estarán acompañados por un grupo musical de cuatro (04) instrumentistas (Arpa, cuatro, maracas y bajo), en calidad de invitados especiales quienes cuentan con una gran trayectoria y reconocimiento artístico. 4. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto del género llanero con el artista: JOROPO INDOMABLE, quienes estarán acompañados por un grupo musical de cuatro (04) instrumentistas (Arpa, cuatro, maracas y bajo), en calidad de invitados especiales quienes cuentan con una gran trayectoria y reconocimiento artístico. 5. Entrega de incentivos a los primeros y segundos lugares de los participantes, en las diferentes modalidades

	sobresalientes de contrapunteo y voz recia del XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, de acuerdo a las especificaciones previstas en el reglamento del concurso.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	45795 Personas. 20% del Departamento de Casanare entre gestores, artistas culturales, hoteleros, público participante y comercio (45795).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	10
	INDIRECTOS(S)	32

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En nuestra constitución política de 1991 se estableció en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, al ser uno los pilares fundaméntalas la cultura a tener las diversas manifestaciones, el estado a través de sus entidades reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Igualmente en el artículo 71 de la Constitución Política establece que se debe buscar o fomentar el conocimiento la expresión artística en cada uno de los planes de desarrollo económico y social donde se incluyan el fomento a las ciencias y, en general a la cultura, es por esto que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. En nuestro país las tradiciones y las creencias ancestrales que se heredan a las nuevas generaciones, deben ser valoradas como patrimonio cultural de la nación. Por esta razón, proteger y preservar el patrimonio es reconocer y transmitir el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación de tal suerte que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia", reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones. De ahí, que la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, esté orientada a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación; con el principal propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural, tanto en el presente como en el futuro. Actualmente la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones. Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional del Plan de desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; así como del diagnóstico cultural del Departamento de Casanare, herramientas de gran utilidad, se pone en evidencia la pérdida de identidad cultural; como consecuencia de un crecimiento poblacional desbordado en el Departamento y la progresiva globalización. Esta pérdida de identidad cultural sitúa en alerta a los diecinueve municipios del Departamento de Casanare; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural. Dentro de las acciones más destacadas encontramos: Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales; mediante la cofinanciación de proyectos culturales de interés público y la participación en encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional; como lo es, el proyecto cultural "CIMARRON DE ORO"; que nació de manera espontánea de personajes ilustres de la región comprometidos con el rescate, conservación y difusión del folclor llanero; máxima expresión folclórica, musical y cultural más importante de los llanos Colombo-Venezolanos, donde se dan cita los mejores exponentes del contrapunteo y voz recia, tanto femenina como masculina, quienes rinden culto a la creatividad y a lo inédito. Con este proyecto se reúnen expresiones emblemáticas de la memoria e identidad del pueblo llanero que sustentan lo que somos. El proyecto tiene gran capacidad de movilización social que supera todo tipo de diferencias y su poder de convocatoria está en el corazón de la gente, que hacen de la diversidad un motivo de fiesta y celebración que da rienda suelta a la alegría de propios y visitantes; alentando el arte popular y manteniendo vivas las tradiciones y el arraigo por la cultura llanera. Desde el año 1989, la corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", ha

desarrollado anualmente en el mes de diciembre, con éxito las 29 versiones del torneo Internacional de Contrapunteo Voz Recia "Cimarrón de Oro", el cual ha sido declarado, mediante la ley 1824 del 4 de enero de 2017, patrimonio cultural de la Nación, reconociéndolo como expresión autóctona de los llanos colombianos. Esta iniciativa cultural, surge como un legado de seis socios fundadores: Wilson Orlando Valderrama más conocido comúnmente como ;El Cholo Valderrama", intérprete y compositor musical, reconocido a nivel internacional, fue galardonado con el Grammy Latino 2008 al mejor álbum de música folclórica por su producción ;Caballo, el artista casanareño más emblemático del folclor llanero y máximo referente internacional del joropo. Carlos Cesar Ortegón, "Cachi" abogado, escritor, poeta y de los más representativos gestores culturales del Departamento, que ha liderado proyectos trascendentales de la cultura llanera desde el orden Nacional. Jorge Eliecer Prieto Riveros abogado, llanero tradicional dedicado a la Ganadería y a la exaltación de las tradiciones cultures del Departamento. Pedro León Chaparro, llanero autentico, hombre arraigado a sus costumbres que rinde honor con su estirpe y forma de vivir a la tierra que lo vio nacer "el llano". Edilberto Pérez Suarez (Q.E.P.D), llanero de familia fundadora tradicional, profesional que desde el campo laboral y académico contribuyó a la generación de nuevos espacios para la promoción y fortalecimiento de la cultura llanera y Pablo Antonio Rivera Parra, oriundo de Yopal, nacido y criado en el llano casanareño, llanero por tradición, amante de la música llanera. Personalidades que aportaron su conocimiento y vasta experiencia, para lograr la realización de este proyecto, y rescatar la música llanera como expresión cultural que identifica los llanos Colombo Venezolanos. Continuando con el legado de los socios fundadores, se vincularon nuevos asociados a la corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón de Oro": José Luis Silva Pérez, Reimi García Agudelo, María Esperanza Lemus Álvarez, Doris Mariela Sánchez Plazas, Alba Leonor Pulido Reyes, Pedro Nel Calderón Fonseca, Ariel Calderón Fonseca, Héctor Rosselly Gutiérrez Pérez, Alba Lucia Lemus Álvarez y Ricardo García Torres; quienes han contribuido de manera notable, responsable a enriquecer y fortalecer el proyecto cultural. La corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro" ha realizado durante sus treinta y un (31) años de festivales, de los cuales tres corresponden a Cimarrón de Cimarrones, certamen especial en el que se congregan todos los cimarrones de oro que durante cinco años consecutivos han ganado el torneo; llegando para el año 2021 a la versión numero Treinta y dos (32) en el TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO; con lo que se ha contribuido a la construcción colectiva de herencia ancestral, impulsando el conocimiento de la música a través del canto autóctono de los llanos con lo cual se ha logrado promover, difundir y conservar el folclor llanero en sus manifestaciones, especialmente la realización de un festival cada año, en las modalidades de contrapunteo y voz recia, con carácter Internacional (Colombia y Venezuela) que permita lograr la permanencia de la identidad llanera mediante la difusión y promoción de la idiosincrasia del hombre llanero y mostrar la cultura llanera especialmente en las manifestaciones artísticas de los cantores y cultores, debido a que por efectos de la modernidad, las migraciones y la falta de espacios y procesos, se están perdiendo las tradiciones culturales, en especial el canto recio y el repentismo criollo (contrapunteo) En este torneo se han forjado una inmensa gama de autores y compositores que han enriquecido el patrimonio cultural inmaterial de Casanare, entre los más destacados encontramos, Raúl Numerao González, Nancy Vargas, Argenis Sánchez, Julio Pantoja (Q.E.P.D), Lorgio Rodríguez (Q.E.P.D.), Anita Carranza, Alba Rico, Leidy Lara, Joaquín Rico, Carlos Rico, entre otros. También con este proyecto se ha fortalecido la integración de la comunidad folclorista, por cuanto logra movilizar a un sin número de artistas y creadores culturales. Es de resaltar que la corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", ha sido invitada especial a participar en diferentes festivales de gran importancia y trayectoria, entre los más destacados, se encuentran: EL ALMA LLANERA, que se realiza en la capital del Estado de Apure - San Fernando de Apure y el festival EL SILBÓN, en la ciudad de Guanare - Estado Guanare. De igual manera, ha participado a nivel Nacional en diversos escenarios culturales, como la Feria de las FLORES en la Ciudad de Medellín, feria y fiestas EL FESTIVAL DE CULTURAS en Tunja Boyacá, en La Vitrina Turística de ANATO 2016, y VIVE EL LLANO EN BOGOTA. Bajo este contexto, la corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", radicó en la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, su proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "DEL LLANO, EL JOROPO Y SUS GOLPES" en el que aproximadamente participaran sesenta (60) artistas invitados al concurso en las modalidades de voz recia en género masculino y femenino y en la modalidad de contrapunteo. La corporación festival internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", organiza, promociona, difunde, extiende y lleva a cabo el torneo internacional de contrapunteo y voz recia "cimarrón de oro", el cual será realizado en el mes de diciembre durante los días 10,11 y 12 en la "Capital Mundial del Llanero", Yopal; involucra también la presentación de artistas invitados especiales en las modalidades de ejecución de instrumentos, canto, narrativa popular, danza; así como el desarrollo de un congresillo y un conversatorio a cargo de gestores culturales con experiencia y conocimiento del folclor llanero; lo que ha brindado un estatus y reconocimiento a nivel nacional e internacional; por tratarse de expresiones artísticas y culturales autóctonas, que representan el diario vivir en el Llano, y de manera transversal promociona el turismo al llano colombiano, como un aporte al desarrollo y crecimiento económico y social de la población llanera; además de proteger el patrimonio cultural inmaterial PCI declarado por el congreso de la República, mediante la Ley 1824 de enero 4 de 2017. El proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" cuenta con una gran trayectoria de reconocimiento del folclor de la cultura llanera; porque que

allí han participado y se han destacado los mejores artistas por sus actuaciones, permitiéndoles trasmitir sus conocimientos en otros festivales internacionales. Uno de los principales desafíos de la ESAL es la sostenibilidad y salvaguarda de este patrimonio cultura e inmaterial, que le pertenece a los Casanareños, como una fuente de desarrollo, emprendimiento y conocimiento en artistas emprendedores que quieren y aprecian el folclor del Departamento. En ese orden la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, procedió a revisar las condiciones del proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes", encontrando: 1. Que el proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO", está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" y guarda relación directa con el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; que busca fomentar el desarrollo cultural, apoyando encuentros artísticos y culturales en el Departamento de Casanare; así como fomentar, divulgar, transmitir nuestras tradiciones, costumbres, folclor e idiosincrasia del pueblo llanero; objetivo que se logra a través del desarrollo del proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes"; expresión de enorme valor simbólico y cultural que contribuye a la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento del PCI de Casanare. 2. Que las actividades de apoyo a programas, proyectos y actividades culturales de interés público, se encuentran previstas dentro del plan de acción de la Dependencia para la vigencia 2021. 3. Que las actividades del proyecto buscan promover las manifestaciones artísticas y culturales. 4. Que el proyecto artístico y cultural XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes"; fue creado en Diciembre de 1989, por Wilson Orlando Valderrama, Carlos Cesar Ortegón, Jorge Eliecer Prieto Riveros, Pedro León Chaparro, y Edilberto Pérez Suarez (Q.E.P.D). A partir del año 1989, se realizó la primera versión del "Cimarrón de oro" en el parque Ramón Nonato; y desde el año 1990, el Ministerio de Educación Nacional le reconoce la personería jurídica a la Corporación Festival Internacional De Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón De Oro", mediante Resolución No 17771 del 11 de diciembre de 1990. 5. Que el proyecto no comporta una relación conmutativa, en la cual exista una contraprestación directa a favor del Departamento, se trata de un proyecto de interés colectivo de la ciudadanía Casanareña, teniendo en cuenta su naturaleza pública y de patrimonio cultural, el proyecto genera un impacto cultural en Casanare, porque los artistas participantes trasmiten su cultura, sus saberes, sus talentos artísticos, fortalecimiento de sus habilidades, destrezas y competencias, destacándose los mejores saberes en la interpretación vocal de canciones llaneras, alusivas a la naturaleza, los ríos, las mujeres, los paisajes entre otros. De igual manera, genera impacto frente a propios y visitantes, como el disfrute, goce, apropiación y fomento, que origina identificación con la cultura llanera Casanareña; lo que lleva a que Casanareños por nacimiento y por adopción la sientan como propia y también se ha convertido en un fenómeno de investigación cultural por parte de los estudiosos del Folclor, pues al ser "criollo el encuentro" refleja elementos que permiten caracterizar la cultura llanera. 6. La ESAL Corporación Festival Internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro", ha sido la única entidad que ha garantizado durante los últimos 31 años, el desarrollo del proyecto, con resultados satisfactorios, formando grandes artistas en la modalidad de Voz recia y Contrapunteo del genero llanero. La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro", año a año se reúne para planear y organizar cada una de las actividades y fases que conforman el proyecto. Los socios se reúnen mediante reuniones ordinarias y extraordinarias en Asamblea para organizar los diferentes comités y designar coordinadores quienes son los encargados asignar las tareas y compromisos de la ESAL de cada uno de sus socios. Verificadas las anteriores condiciones; se concluye que el proyecto cultural CUMPLE con las condiciones exigidas en el artículo 355 de la constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017; para garantizar el desarrollo del proyecto. A su vez, la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, procedió a revisar y verificar los requisitos formales de la ESAL, que presenta el proyecto; encontrando lo siguiente: 1. Que la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, identificada bajo el NIT N° 844.000.285-4, constituida mediante acta Número 1 del 24 de mayo de 1997 de la Junta de Socios, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 325 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro; donde se inscribe el 22 de julio de 1997: la Constitución de Persona Jurídica denominada Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro. La actividad económica principal registrada en el RUT y en la Cámara de comercio, corresponde a la 9007, la cual tiene correspondencia directa con el objeto del proyecto radicado. La Corporación, fue creada bajo el objeto social de promoción del folclor llanero en todas sus manifestaciones, y especialmente la realización de un festival cada año en la modalidad de contrapunteo y voz recia con carácter internacional, además tendrá como fines; impulsar el conocimiento de la música y el canto autóctono de los llanos colombo venezolanos y participar en la integración de la comunidad folclorista, desarrollar actividades culturales de promoción artística que permitan elevar el nivel cultural de los asociados y de los folcloristas, servir como pionera de los intereses de la comunidad folclorista llanera en la búsqueda de recursos de otras instituciones a fines y del gobierno nacional y regional, ejercer coordinación entre el gobierno y la comunidad folclorista con el fin de obtener una adecuada inversión de los presupuestos destinados a estos objetivos e impulsar la realización de eventos regionales y locales con el objeto de escoger a los participantes al festival. 2. La

Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro se encuentra registrada en el SECOP II. 3. Tanto el objeto social de la ESAL como el objeto estatutario, la misión, visión y objetivos de la entidad, se enmarcan dentro del desarrollo del proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO", está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" y guarda relación directa con el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" ; actividades de interés público que hacen parte del PCI, para adelantar acciones de propósito común; como son la protección, salvaguarda, fomento, promoción y difusión del PCI patrimonio cultural inmaterial. 4. La ESAL anexa relación del personal vinculado a través de un (1) contrato de prestación de servicios; señalando las funciones específicas, que se trata de personal indirecto de carácter eventual, que desarrollan a groso modo los siguientes objetos: desarrollar las actividades como asistente administrativo, conforme a las especificaciones determinadas en el contrato. 5. La ESAL allega el esquema de organizacional para garantizar su objeto social, discriminando funciones del órgano administrador y de los comités creados (4) (Finanzas, Artístico, Logístico – Técnico, Apoyo - Administrativo) conformados por socios de la corporación, con sus respectivas funciones. De igual manera, la ESAL cuenta con el manual de la Política de conflicto de interés, manual de la Política de manejo de riesgos operativos, mecanismos de control y la implementación del plan estratégico, manual de la Política de archivo de documentos, objetivos, misión, visión, principios, dirección estratégica general y políticas corporativas; debidamente aprobados en Junta Directiva. 6. Se anexa el reglamento que contiene las bases concurso del Festival del Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de oro, debidamente aprobado por el órgano administrador de la ESAL, y firmado por el representante legal de la corporación. 7. La ESAL anexa autorización otorgada al representante legal, para suscribir contratos con el Departamento de Casanare. 8. La ESAL anexa CINCO (05) certificaciones emitidas por instituciones públicas y privadas: CENTRO HISTORICO DEL CASANARE debidamente identificada con Nit 844.000285-4, que constata que: que la organización y desarrollado durante 28 años en el TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUENTO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, logrando un reconocimiento muy importante como espacio para conservación de la cultura llanera y su promoción en contexto de convivencia, cultural, educación y turismo a través de la participación de artística; FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO – UNITROPICO debidamente identificada con Nit 844.002.071-4,"(...) La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se ha destacado por desarrollar exitosamente el proyecto "Cimarrón de Oro" durante los 29 años de su existencia, generando un aporte a la economía de la región en los diferentes sectores que mueven el mercado.; TALLER DE ESCRITORES TINTA DE YOPAL, con dirección de correspondencia Calle 9 No. 23 – 30 Yopal – Casanare, quien constata que: "(...) La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se caracteriza por conservar, promover y difundir la cultura llanera, garantizando en cada versión un gran impacto social, turístico de identidad regional con gran participación de la comunidad en general; EQUION ENERGÍA LIMITED debidamente identificada con Nit 860.002.426-3, quien constata que: "(...)La Corporación Festival Internacional de contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, es una entidad privada sin ánimo de lucro, se ha caracterizado por su trayectoria y conservación de la cultura llanera, generando impacto social, económico y turístico en Casanare, considera que dicho evento cultural es uno de los más representativos del departamento de Casanare por su aporte al folclor llanero y así mismo contribuye de manera significativa con el fortalecimiento del patrimonio cultural e inmaterial de los casanareños; CLÚSTER DE TURISMO DE NATURALEZA DE CASANARE, con dirección de correspondencia Calle 20 No. 29-04, Yopal - Casanare quien constata que: "(...) reconoce que la Corporación Cimarrón de Oro, es un proyecto que se caracteriza por su trayectoria, rescate, difusión y conservación de la cultural llanera, generando impacto social, económico y turístico en el desarrollo de cada una de sus versiones, considera que dicho evento artístico y cultural es el más representativo del Departamento de Casanare por su aporte al folclor llanero, donde se presentan artistas de reconocida trayectoria y concursantes que labran a partir de dicho escenario su carrera artística profesional. 9. La ESAL acredita experiencia asociada directamente con el éxito en la ejecución del proyecto Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, durante los 30 años de su existencia. Al igual, allega relación de los apoyos Estatales brindados durante los últimos años por el Departamento de Casanare, el Municipio de Yopal y el Ministerio de Cultura. 10. La ESAL allega certificado de paz y salvo en aportes parafiscales firmado por la represéntale legal y el contador público Lorenzo Jiménez Perez con fecha del mes de octubre del 2021. 11. El proyecto se ha realizado únicamente por la ESAL anualmente, durante treinta y un (31) años consecutivos, logrando el reconocimiento público manifiesto en lo social, económico y político; lo cual se encuentra debidamente documentado por diferentes reconocimientos, otorgados por entidades públicas, tales como: 1. la Cámara de Representantes confiere la condecoración Orden de la Democracia "Simón Bolívar" en el grado de cruz comendador, mediante la Resolución de honores N° 141 del 1 de diciembre de 2004. 2. El Concejo Municipal de Yopal, mediante Resolución N° 167 de diciembre 16 de 2013, otorga un reconocimiento y exalta públicamente la labor desarrollada por la Corporación "Cimarrón de oro" y reconoce que ha posicionado al Departamento como destino turístico, con el desarrollo de este magno evento. 3. La Asamblea Departamental de Casanare el día 27 de abril de 1997, reconoció mediante ordenanza N° 001, al TORNEO

INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO", como un evento tradicional y del patrimonio cultural del Departamento. 4. De igual manera, el 4 de enero de 2017, el congreso de Colombia, mediante la Ley 1824, declara patrimonio cultural de los colombianos, el torneo internacional de contrapunteo y voz recia CIMARRÓN DE ORO". Revisados y verificados los anteriores requisitos, se encuentra debidamente que la entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro la Corporación internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro", identificada bajo el NIT N° 844.000.285-4, constituida en la Cámara de Comercio bajo el 325 del libro 1, del registro de entidades sin ánimo de lucro el 22 de julio de 1997, se escribe la constitución de persona jurídica denominada Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y voz recia Cimarrón de Oro, creada bajo el objeto social: "(...) promoción del folclor llanero en todas sus manifestaciones, especialmente la realización del festival cada año, en las modalidades de contrapunteo y voz recia con carácter internacional, además tiene como fines I. impulsar el conocimiento de la música el canto autóctono de los llanos colombo – venezolanos y participar en la integración de la comunidad folclorista. II. Desarrollar actividades culturales de promoción artística que permiten el nivel cultural de los asociados y de los folcloristas. III. Impulsar la realización de eventos regionales y locales escogiendo a los mejores participantes (...)", CUMPLE con los requisitos y criterios exigidos en el Decreto 092 de 2017 para garantizar el desarrollo exitoso del proyecto. Señalando que la ESAL Corporación internacional de contrapunteo y voz recia "Cimarrón de Oro" es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proyecto cultural radicado; además de contar con experiencia y reconocimiento público que le permite el desarrollo del proyecto con resultados satisfactorios. Por lo explicado, es claro que la corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, cumple con las condiciones especiales que exige la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 y el Decreto Nacional 092 de 2017, para que el Departamento impulse el proyecto cultural de interés público "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO; a través de la cofinanciación de actividades; aclarando que en ningún caso el Departamento de Casanare aprobara apoyo económico para gastos administrativos; estos gastos se encuentran cubiertos por la CORPORACIÓN con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar su programa. En consecuencia, para el Departamento de Casanare, es viable apoyar el proyecto artístico y cultural "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes", a través de la celebración de un contrato con la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO". De esta forma, se está dando cumplimiento a las metas e indicadores previstos en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; específicamente COMPONENTE Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas. PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales ACTIVIDAD Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales. Es oportuno señalar, que para el cumplimiento de esta meta, fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con el Código BPIN 2020005850080, por el Banco de programas y proyectos del Departamento; Y se dispone de recursos económicos provenientes de la fuente de financiación 1.11010230055STAM.2320202009010063.33.3301.0000000.2020005850080 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000,00) . Con esta actividad se contribuye específicamente en el cumplimiento del 8 % a la meta de producto Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento de Casanare de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02 expedido por Colombia compra eficiente, el Decreto 092 de 2017 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, encontrando que la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón de oro", entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro identificada bajo el NIT N° 844.000.285-4, es la creadora y gestora del proyecto del Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón de Oro" de enorme valor simbólico y cultural, declarado patrimonio cultural inmaterial de la Nación, mediante la Ley 1824 de 2017, se trata de un elemento intangible difícil de cuantificar en un escenario de adquisición de bienes y servicios. De igual manera, se encuentra que la Corporación "Cimarrón de Oro" es la única entidad que ha desarrollado las 32 versiones del Festival, desde el año 1989; por cuanto tiene las características especiales que la convierten en la única entidad que puede desarrollar el proyecto cultural y artístico "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO"; no existe otra alternativa, por cuanto sus asociados son cultores de la música llanera del Departamento de Casanare, que tienen

la experiencia, el conocimiento, la devoción por la música, los cantos, las tradiciones, leyendas y mitos, costumbres y usos que forman el folclor llanero, quienes han asumido la defensa permanente de este gran valor cultural. Festival que ha ganado reconocimiento de la comunidad a nivel Nacional e Internacional, porque solo participan los artistas que han sido ganadores de otros festivales, y no existe ninguna corporación que agrupe, vincule, incentive y promueva este tipo de actividad cultural, lo que garantiza el éxito del proyecto.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No. 205 de 2021, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y resolución No.256 de 2004 Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare busca brindar apoyo al proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" de la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia "Cimarrón de Oro"; entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que busca el fortalecimiento y promoción de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos de la cultura llanera, desde los diferentes territorios colombo-venezolanos, como espacio oportuno para impulsar el conocimiento de la música y del canto autóctono de los llanos, particularmente de la integración de la comunidad folclorista para competir y trasmitir sus conocimientos culturales, donde se destacan los mejores de los mejores. El proyecto consiste en la realización del " XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes"; a través de un concurso de artistas ganadores de diferentes festivales colombo – venezolanos, en las modalidades de voz recia de géneros masculinos y femeninos; y voz contrapunteo ; también participan invitados especiales de categoría internacional, nacional, regional, muestras en danzas folclóricas de la región, muestras de narrativa popular, muestras musicales, conversatorios; generando reconocimiento, respeto, valoración y difusión por la cultura llanera a través de su máxima expresión, manteniendo vivas las tradiciones ancestrales y las expresiones artísticas y culturales, donde se generen espacios de convivencia pacífica y disfrute del tiempo libre.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar la presentación de Dos (2) exponentes de narrativa popular oral, durante los tres (03) días en que se desarrolla el evento cultural; quienes realizaran intervenciones alusivas a dichos, refranes, retahílas que hacen parte de la tradición oral Casanareña. Con el acompañamiento de los siguientes exponentes: MILTON YOVANI SÁNCHEZ VEGA Y ALMILKAR LUNA; quienes cuentan con amplia experiencia y trayectoria en la presentación de encuentros culturales y artísticos. 2. Garantizar la presentación de cuatro (4) grupos base instrumentales llaneros, conformados cada uno por mínimo cuatro (4) músicos en las modalidades (arpa, cuatro, maracas y bajo) durante los tres (03) días en que se desarrolla el evento cultural; los cuales se presentaran de manera alterna para acompañar a los artistas participantes en el torneo, de acuerdo a la programación y las instrucciones impartidas por la ESAL, las agrupaciones artísticas estarán conformadas por: El grupo GRUPOS GUADALUPE DE LOS HERMANOS BARRAGÁN, GRUPO GUAYOYO DE CARLOS PULIDO, GRUPO SON JOROPO DE JESÚS DANILO FLÓREZ, GRUPO CASANARE (ALFONSO BERNAL GUERRERO). 3. Realizar cinco (05) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto del género llanero con los artistas: DUMAR ALJURE,

THE CRIOLLOS, CARLOS RICO, MILENA, BENITES, CRISTINA MAICA. En calidad de invitados especiales quienes cuentan con una gran trayectoria y reconocimiento, cada presentación contará con el acompañamiento de su propio grupo base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos en la modalidad de Arpa, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico. La presentación de las muestras se realizará de acuerdo a la programación e instrucciones impartidas por la ESAL. 4. Realizar una (01) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto del género llanero con los artistas: JOROPO INDOMABLE. En calidad de invitados especiales quienes cuentan con una trayectoria y reconocimiento artístico cada presentación contará con el acompañamiento de su propio grupo base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos en la modalidad de Arpa, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico. La presentación de las muestras se realizará de acuerdo a la programación e instrucciones impartidas por la ESAL. 5. Realizar la entrega de incentivos a los primeros y segundos lugares de los participantes, en las diferentes modalidades sobresalientes de contrapunteo y voz recia del XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO en la modalidad en categoría (VOZ RECIA MASCULINO Y FEMENINO; CONTRAPUNTEO), de acuerdo a las especificaciones previstas en el reglamento del concurso y el presupuesto presentado por la ESAL, como reconocimiento al proceso artístico sobresaliente, cuyo trabajo ha enriquecido la memoria cultural del Departamento. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 1. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria a nombre del contrato, para el manejo y utilización exclusiva de los recursos entregados en calidad de anticipo por el Departamento, para la cofinanciación del proyecto. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a lo previsto en el proyecto aprobado y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento. 3. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 789 de 2002. 5. La ESAL es responsable del apoyo logístico operativo necesario para el desarrollo exitoso del proyecto. 6. En el material publicitario visual de promoción y difusión del proyecto "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO" se debe incluir: a) El logo del Departamento de Casanare compuesto por el escudo y acompañado de los textos Gobernación de Casanare, b) El logo del plan de desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" y c) El logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. 7. En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, virtuales y radiales, la ESAL debe dar los créditos al Departamento de Casanare-Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo. En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por la Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare". 8. La ESAL debe elaborar dos (2) pendones exclusivos del Departamento de Casanare, que garantice una buena visibilidad de la imagen del Departamento, que contenga el logo del Departamento, el logo del actual plan de desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", y el logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. El tamaño del pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad. 9. Reintegrar al Departamento de Casanare los saldos no ejecutados y/o los rendimientos financieros a la finalización del contrato. 10. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. 11. Presentar en medio físico y magnético el informe final de ejecución, en un término no superior de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del contrato; para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: i. Información técnica: a) Un informe descriptivo organizado por cada una de las actividades contratadas contra las acciones ejecutadas por la ESAL, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de cada una de las actividades culturales y artísticas, con los respectivos soportes fotográficos a todo color por muestra, en el que se evidencie los artistas, público y publicidad del acto cultural (los elementos visuales de promoción del evento, que contenga: Logo del Departamento, el logo del actual plan de desarrollo ""ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", y el logo de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo. b) Un informe de los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto y el impacto logrado. c) Certificación expedida por el alcalde Municipal de Yopal o la máxima autoridad en

cultura Municipal del desarrollo exitoso del proyecto. d) Video en el que se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades cofinanciadas del proyecto por el Departamento, el cual deberá publicarse en "YOUTUBE", dando los agradecimientos al Departamento de Casanare, Gobernación de Casanare, Dirección Departamental de Cultura y Turismo. ii. Información financiera: a) Hoja de vida artística del personal vinculado, debidamente soportada para el desarrollo de las muestras artísticas y culturales cofinanciadas por el Departamento. b) Copia legible de la cédula, y del RUT del personal artístico vinculado al proyecto, cofinanciado por el Departamento. b) Factura o documento equivalente a factura original. c) Contratos originales del personal artístico cofinanciado por el Departamento. d) Órdenes de pago originales. e) Indicar el valor ejecutado para cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto. f) Certificación expedida por la entidad Bancaria de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros donde se gira el anticipo. g) Certificación expedida por la Dirección Técnica de Tesorería Departamental, de reintegro de rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros aperturada para el manejo exclusivo de los recursos del contrato. h) Sí la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura original correspondiente al restante del valor total del apoyo. iii. información administrativa: a) Certificación expedida por el contador que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de la ESAL frente al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales durante la ejecución del contrato. b) Copia legible de cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios vigentes del Contador público de la ESAL. c) Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social del periodo correspondiente a la ejecución del proyecto del personal de la ESAL. 12. Aplicar y tabular encuesta para evaluar la efectividad y eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución de proyecto cultural " XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes". La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad, en donde los beneficiarios del proyecto expresen su opinión sobre la manera en que se desarrolló el proyecto.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la debida colaboración del proyecto XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "DEL LLANO, EL JOROPO Y SUS GOLPES"; que genera un impacto de interés colectivo de la ciudadanía Casanareña, teniendo en cuenta su naturaleza pública y de patrimonio cultural, conservar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial PCI; se hace indispensable la suscripción de convenios con la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION CIMARRON DE ORO para el desarrollo del objeto apoyar el proyecto denominado: "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "DEL LLANO, EL JOROPO Y SUS GOLPES"; se estima viable la celebración de un convenio conforme lo establece el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el decreto 092 del 2017. Con el fin de fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, se considera pertinente suscribir el convenio el cual contiene las siguientes especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar son las siguientes: 1. Realizar la presentación de dos (2) exponentes de narrativa popular oral, durante los tres (03) días en que se desarrolla el evento cultural; quienes realizaran intervenciones alusivas a dichos, refranes, retahílas que hacen parte de la tradición oral Casanareña. Con el acompañamiento de los siguientes exponentes: MILTON YOVANI SÁNCHEZ VEGA Y ALMILKAR LUNA; quienes cuentan con amplia experiencia y trayectoria en la presentación de encuentros culturales y artísticos. 2. Garantizar la presentación de cuatro (4) grupos base instrumentales llaneros, conformados cada uno por mínimo cuatro (4) músicos en las modalidades (arpa, cuatro, maracas y bajo) durante los tres (03) días en que se desarrolla el evento cultural; los cuales se presentaran de manera alterna para acompañar a los artistas participantes en el torneo, de acuerdo a la programación y las

instrucciones impartidas por la ESAL, las agrupaciones artísticas estarán conformadas por: El grupo GRUPOS GUADALUPE DE LOS HERMANOS BARRAGÁN, GRUPO GUAYOYO DE CARLOS PULIDO, GRUPO SON JOROPO DE JESÚS DANILO FLÓREZ, GRUPO CASANARE (ALFONSO BERNAL GUERRERO). 3. Realizar cinco (05) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto del género llanero con los artistas: DUMAR ALJURE, THE CRIOLLOS, CARLOS RICO, MILENA, BENITES, CRISTINA MAICA. En calidad de invitados especiales quienes cuentan con una gran trayectoria y reconocimiento, cada presentación contará con el acompañamiento de su propio grupo base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos en la modalidad de Arpa, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico. La presentación de las muestras se realizará de acuerdo a la programación e instrucciones impartidas por la ESAL. 4. Realizar una (01) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto del género llanero con los artistas: JOROPO INDOMABLE. En calidad de invitados especiales quienes cuentan con una trayectoria y reconocimiento artístico cada presentación contará con el acompañamiento de su propio grupo base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos en la modalidad de Arpa, Cuatro, Maracas y Bajo eléctrico. La presentación de las muestras se realizará de acuerdo a la programación e instrucciones impartidas por la ESAL. 5. Realizar la entrega de incentivos a los primeros y segundos lugares de los participantes, en las diferentes modalidades sobresalientes de contrapunteo y voz recia del XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO en la modalidad en categoría (VOZ RECIA MASCULINO Y FEMENINO; CONTRAPUNTEO), de acuerdo a las especificaciones previstas en el reglamento del concurso y el presupuesto presentado por la ESAL, como reconocimiento al proceso artístico sobresaliente, cuyo trabajo ha enriquecido la memoria cultural del Departamento. 4. Entregar en dos copias informe de ejecución final debidamente soportado que contenga un informe técnico descriptivo de cada una de las actividades desarrolladas, que den cuenta de la fecha, hora y lugar de la realización de cada una de ellas y los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto, allegando hoja de vida artística debidamente soportada de cada uno de los artistas, amplio registro fotográfico a todo color de cada una de las muestras; según el caso, se deberá anexar una certificación del artista en el que manifieste que el registro fotográfico objeto del presente informe será propiedad de la Gobernación de Casanare. Al igual que un informe financiero y contable por cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el Departamento, anexando por cada muestra: Original del contrato y/o contratos suscritos con los artistas que ejecuten las actividades para el cumplimiento de la muestra, original de comprobantes de pago, copia de la cédula y copia del Rut. 5. Allegar registro fotográfico del pendón elaborado exclusivo del Departamento, que garantice una buena visibilidad de la imagen del Departamento, con el logo. 6. Entregar un video que comprenda de manera organizada cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el Departamento, en donde se refleje: Cada una de las actividades realizadas, artistas, publicidad y público

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El soporte técnico del presente proceso corresponde al proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2020005850080, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" en la 2. LÍNEA ESTRATEGIA EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE. 2.4. Sector Cultura 2.4.1.1. Subprograma Es el Tiempo de la Cultura , COMPONENTE Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional y/o eventos con enfoque diferencial y/o fortalecimiento de habilidades culturales gastronómicas y artísticas. PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales ACTIVIDAD Apoyar las manifestaciones e iniciativas culturales. Con esta inversión estamos dando cumplimiento en 8 % a la META DEL PRODUCTO; Apoyar la participación en encuentros artísticos y culturales del nivel local, regional, nacional e internacional.

4.3 SOPORTES LEGALES

El presente estudio previo se encuentra regulado por la siguiente normatividad: La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" establece: Artículo 1: De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: Numeral 3: El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 8 (...) Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. Artículo 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 38-1. Adicionado por la Ley 666 de 2001, (por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones) artículo 2º. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: Artículo 18: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...) (...) 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997. La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–..." establece: Artículo 8: [...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza

y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. El Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", Parte IX "Fomento de las artes y actividades culturales". Título I "Espectáculos públicos". VI. De los departamentos. (...) les compete, en coordinación con la respectiva Asamblea Departamental, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia. Artículo 2.5.4.1. Sostenibilidad del Patrimonio Cultural de la Nación. Para la salvaguardia, creación, divulgación o cualquier otra acción relativa al Patrimonio Cultural Inmaterial, la Nación a través del Ministerio de Cultura y demás entidades competentes, los departamentos, municipios, distritos, y autoridades facultadas para ejecutar recursos, podrán destinar los aportes y recursos que sean pertinentes de conformidad con las facultades legales, sin perjuicio de la naturaleza o ámbito de la respectiva manifestación. Ley 715 de 2001, (diciembre 21), por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 74: COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. 74.3. Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan. 74.4. Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación. 74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar. 74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. El Decreto 2941 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. Artículo 2: Integración del Patrimonio Cultural Inmaterial.(...) hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran. Constitución Política de Colombia Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación. Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Artículo 305: Son atribuciones del gobernador: (...) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Nota 1: Inciso 2º desarrollado por el Decreto 556 de 2012. Nota 2:

Inciso reglamentado por el Decreto 92 de 2017 (éste empieza a regir el 1° de junio de 2017) y por el Decreto 842 de 1992).

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para estimar los costos de cada una de las actividades que apoya el Departamento, en el marco del " XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes", la Corporación el Cimarrón de Oro, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro; allegó presupuesto detallado del proyecto, junto con el estudio de mercado soportado con las solicitudes de cotización y cotizaciones realizadas directamente a los artistas invitados especiales en las modalidades de canto llanero de trayectoria Regional, Nacional e Internacional, grupos base instrumental llaneros, exponentes de narrativa popular, expositor del conversatorio y portador de cantos de trabajo de llano; artistas que se presentaran durante los dos días del evento de conformidad a la programación e instrucciones impartidas por la ESAL. Al igual allegan el reglamento del concurso y el acta de Junta Directiva en donde se aprueba el reglamento. Una vez revisadas las cotizaciones y verificados los precios históricos del Departamento de Casanare en contratos similares, se concluyó que las cotizaciones presentadas por la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro, se ajustan a los precios del mercado. La Fuente de financiación corresponde a: Fuente de financiación provenientes de estampilla 1.11010230055STAM.2320202009010063.33.3301.0000000.2020005850080.-Rubro: DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE por un valor de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para apoyar el proyecto " XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes", radicado en la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, por la Corporación "Cimarrón de Oro", entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, se estima viable la celebración de un contrato, en virtud a lo establecido en el inciso 2º del Artículo 355 de la Constitución Política, que reza: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.(…)"; en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política. En ese contexto, el proyecto como la ESAL "Cimarrón de Oro" cumple con las condiciones especiales que exige la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, para que el Departamento impulse, apoye el proyecto artístico y cultural de interés público " XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes"; en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar esta clase de iniciativas culturales que hacen parte del patrimonio cultural inmaterial; permite el

desarrollo local y regional; además de generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. En consecuencia, para el Departamento de Casanare, es viable apoyar el proyecto artístico y cultural "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes", a través de la celebración de un contrato con la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, Corporación "Cimarrón de Oro".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación con la Corporación del Cimarrón de Oro, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro; se tuvo en consideración, dos aspectos, a saber: Las condiciones del proyecto cultural "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "Del llano, el joropo y sus golpes" y los requisitos formales de la ESAL; para lo cual la Dirección Departamental de Cultura y Turismo, designó a un profesional para revisar y verificar previamente las condiciones mínimas exigidas para impulsar y apoyar el proyecto artístico y cultural, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Verificación que el objeto estatutario (documentos constitutivos definen su objeto de interés) de la ESAL, guarda correspondencia con el objetivo general del proyecto cultural de la ESAL y a su vez, que el proyecto presentado tiene relación con el programa Departamental ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023" en la 2. LÍNEA ESTRATEGIA EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE. 2.4. Sector Cultura 2.4.1.1. Subprograma Es el Tiempo de la Cultura y el proyecto: "DESARROLLO DE MANIFESTACIONES, PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". 2. Verificación que el proyecto cultural presentado por la ESAL no comporte una relación conmutativa. Verificación del impacto del proyecto cultural presentado por la ESAL. 3. Revisión y verificación de la capacidad del personal de la ESAL. Para lo cual la ESAL anexa relación del personal vinculado por contrato laboral y/o por contrato de prestación de servicios, con los respectivos soportes; señalando las funciones y si son permanentes o eventuales. 4. Revisión y verificación de la experiencia de la ESAL, asociada con el éxito en la ejecución del proyecto. Para lo cual la ESAL anexa mínimo cinco (5) certificaciones (diferentes al Departamento) donde se constate la ejecución exitosa de actividades, programas o proyectos culturales, similares y/o afines al proyecto presentado, en los últimos cinco (5) años. 5. Revisión y verificación de la estructura organizacional: Para lo cual la ESAL allega la política documentada del Gobierno corporativo, de conflicto de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. 6. Revisión y verificación de la buena reputación, la ESAL debe contar con un reconocimiento público manifiesto. Para lo cual, la ESAL anexa mínimo un (1) documento y/o acto debidamente firmado donde se constate el otorgamiento de un reconocimiento público manifiesto por sus labores altruistas en beneficio de la comunidad, en el campo cultural y artístico. Se verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas de policía del representante legal de la ESAL y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La contratación prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, es especial y excepcional procede exclusivamente para "actividades beneméritas" en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana. Tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales (limitado para el gobierno en todos los niveles nacional, departamental, distrital y municipal) para promover programas, proyectos, procesos, actividades de iniciativa privada, de interés común, que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 permite que se sigan celebrando contratos de apoyo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando estos corresponden a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. A su vez, la Guía aclara que "La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales (...) que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas (...)", dos condiciones que

se encuentran justificadas en el presente documento. Para la suscripción de esta clase de contratos, se requiere que el contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para desarrollar con éxito la ejecución del proyecto cultural, en el marco del sistema de contratación pública. Además, en la selección de la entidad sin ánimo de lucro, la idoneidad es calificada, por cuanto la Constitución Política exige que la entidad debe ser de reconocida idoneidad, es decir, que la Constitución Política solo autoriza celebrar contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Para determinar la idoneidad, se verificara que sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del proceso de contratación. Es decir, la entidad sin ánimo de lucro debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual debe contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. El análisis de la capacidad financiera de la entidad sin ánimo de lucro, debe contar con las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrollan sus actividades, lo que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. Por lo que se verifica documentalmente la eficiencia en el uso de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de sus recursos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan en beneficio de la comunidad.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El Departamento de Casanare realizó el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, cuyo resultado se adjunta como anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL	DIEZ (10%) POR CIENTO	DURACIÓN DEL	X

EXTRACONTRACTUAL	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

APOYAR EL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL "XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO, "DEL LLANO, EL JOROPO Y SUS GOLPES", EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Parque El Resurgimiento, área urbana municipio de Yopal. (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare entregará a título de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una suma en cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato; es decir el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($76.000.000,00). El valor restante por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($76.000.000,00), se pagará a través del acta de liquidación, previa amortización del monto entregado en calidad de anticipo, informe final de ejecución debidamente soportado, recibido y aprobado por el supervisor. MANEJO DEL ANTICIPO: el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del presente contrato, en el cual se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta de ahorros. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se verá reflejado en el acta en mención. El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo.

No. 2021-03250

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD
8.5 PLAZO	Diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$152.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ C.C. 79723089 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	**JUAN FELIPE MARTINEZ FONSECA** C.C. 1118549066 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ** C.C. 79723089 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
DIANA MARCELA PEREZ PELAYO C.C. 47439668 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

MANUEL ALEJANDRO MONTAGUT FERNANDEZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS